g) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla SA, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión, el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como cualquier organismo competente de en la norma aplicable.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

1. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, y tal como éste se define en los puntos siguientes de este mismo artículo. No obstante lo anterior, para las acciones dirigidas a ocupados, las ayudas que se concedan respetarán, en cualquier caso, lo previsto en las condiciones "de mínimis" (Comunicación de la Comisión 69/2001 de 12 de enero del 2001).

2. Determinación del coste elegible de las acciones formativas subvencionadas:

Proyecto Melilla S.A., solamente subvencionará los siguientes costes de la acción formativa, en concreto:

El coste total del profesorado según presupuesto aprobado y con los límites que se establezcan. Pudiendo ser esta relación laboral o profesional.

Dietas, gastos de viaje del profesorado y alojamiento, se fijarán según presupuesto aprobado y posteriormente justificado para aquellos que no sean residentes en nuestra ciudad. Las cuantías de las dietas máximas serán las fijadas para en el periodo por el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, para el caso de dietas exceptuadas de gravamen.

Seguro de accidentes de los alumnos, así como de responsabilidad civil para el caso de que se desarrollen prácticas en empresas.

Material Didáctico elaborado específicamente para la impartición del curso que se le entregará a los alumnos, según presupuesto aprobado y por una importe máximo de 7.512,65.

Los suministros que sean necesarios para el desarrollo del curso según presupuesto aprobado. Abarcarán todo tipo de bienes consumibles no amortizables necesarios para el curso, incluida la ropa de protección y uniformes.

Los gastos de publicidad del curso según presupuesto aprobado, y con el límite máximo subvencionable el 5% de la cuantía presupuestada para el mismo. Proyecto Melilla, SA, homologará el tipo de anuncio y, en su caso, de otras acciones publicitarias.

Los gastos correspondientes al arrendamiento y leasing (solamente operacional), de aquellos bienes que no posea la Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla y que aporte la entidad beneficiaria de la subvención para el desarrollo del curso según presupuesto aprobado y con los límites que se establezcan.

El coste correspondiente a un auxiliar administrativo contratado a media jornada en la ciudad, vinculado específicamente a la impartición de la acción formativa en nuestra ciudad.

Coste de las prácticas en empresas, que deberá ser especificado en la memoria de la acción formativa, y que se desarrollarán, en cualquier caso, mediante convenio de prácticas con empresas especializadas, que deberá ser autorizado previamente por Proyecto Melilla, S.A., y sin que, en ningún caso, pueda derivarse una relación laboral entre los alumnos y las mismas. El coste de dicha partida figurará de manera especifica en la Memoria del Proyecto.

Gastos corrientes, solamente en el caso que sean directamente imputables a la acción formativa. En donde se podrán incluir:

a) Gastos de correo y teléfono.

b) Agua, gas y electricidad de las prácticas en las empresas de alumnado.

c) Tasas e impuestos locales y Autonómicos de la Ciudad de Melilla.

d) Seguros de accidentes del personal los cuales deberán de contratarse obligatoriamente y previamente al inicio de las acciones formativas.

e) Limpieza de los locales.

f) Procesos de higienización de las instalaciones.

g) Costes e intereses bancarios vinculados directamente al proyecto formativo.

h) La cuota de amortización según tablas oficiales de Equipos que no posea la Escuela